

Núm. 3132.—DECRETO del P. de la R. encargando del P. E. al V. P. de la R. en unión de C. de SS. de E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que varias atenciones del servicio público, exigen mi presencia en las Provincias y Distritos del Cibao; de conformidad á lo que previene la Constitución del Estado,

DECRETO:

Art. único: Durante mi ausencia de esta Capital, el Poder Ejecutivo será ejercido por el Ciudadano Vice-Presidente de la República, en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 28 días del mes de Marzo de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 3133.—RESOLUCION del C. N. concediendo en propiedad y absoluto dominio al General Luis Felipe Dujarric—á título gratuito—veinte y cinco tareas de terreno del Estado que ocupa en calidad de arrendatario.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la instancia presentada á este Alto Cuerpo por el ciudadano General Luis Felipe Dujarric, pidiendo se conceda autorización á quien corresponda para que le sea vendido un terreno del Estado que ocupa como arrendatario desde el año 1883, por contrato con la Administración de Hacienda de esta Provincia y cuyo terreno mide veinte y cinco tareas;

Considerando: que el terreno á que se refiere el peticionario ha sido cultivado por él mismo, haciendo producir lo que antes era improductible, y que los frutos que aumentan la producción

han de causar mayor beneficio al Erario que aquel que producía el arrendamiento;

Considerando: que el Estado ha de premiar de algún modo á los servidores del mismo, y que aunque el peticionario quiere que se le conceda en venta el dicho terreno, teniendo en cuenta lo expresado en la anterior consideración y además los servicios prestados por dicho ciudadano, debe el Congreso concederle alguna gracia,

RESUELVE:

Art. 1º Conceder en propiedad y absoluto dominio al ciudadano General Luis Felipe Dujarric, para él y sus sucesores y á título gratuito, las veinte y cinco tareas de terreno del Estado que ocupa en calidad de arrendatario desde el año 1883.

Art. 2º Que por quien corresponda se expida el título de propiedad á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 30 de Marzo de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente.—F. García Godoy.—Los Secretarios.—M. J. Jimenez.—J. Antonio Noboa.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Marzo de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 3134.—CARTA de naturalización como dominicano, otorgada al súbdito español Ramón Figueroa.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Manuel María Gautier.—Vice-Presidente Constitucional de la República, en ejercicio de la Presidencia.

Por cuanto el Señor Ramón Figueroa, natural de Cienfuegos, (Isla de Cuba), mayor de edad, de estado soltero, residente